

Fecha: 11/12/2024

400-3541/24.-

VISTO y CONSIDERANDO;

El Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2024 en base a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, por unanimidad de sus miembros presentes,

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la reglamentación de los art. 17 y 17 bis de la Resolución H.C.D N° 202/15 “Régimen de Enseñanza Práctica”, la cual como anexo único forma parte de la presente. Art. 2 (de forma) REGLAMENTACIÓN Art 1°: Para acceder a la Experiencia Laboral Equiparable, definida en el artículo 17 bis de la Resolución HCD N° 202/15, los estudiantes deberán presentar por ante la Secretaría Académica a través del correo electrónico institucional de la SA la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de trámite de excepción de las Prácticas Pre Profesionales, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes campos: 1) Datos personales del solicitante: Apellidos y nombres, DNI, número de legajo, teléfono y correo electrónico, 2) Datos del organismo público o entidad privada en la cual realiza la tarea por la cual solicita la equivalencia: razón social, CUIT, Domicilio, sector o área de realización de tareas, 3) Datos del responsable directo del área o sector donde se realiza la tarea : apellidos, nombres, teléfono de contacto y mail. 4) Breve detalle de las tareas desarrolladas en dicho ámbito, las que deberán cumplir con el objeto y fin de las Prácticas Pre profesionales. El formulario deberá ser suscripto por el estudiante y el responsable directo detallado en el punto 3) y tendrá el carácter de declaración jurada. 2 Asimismo, se incorpora un campo destinado a la designación del tutor asignado, el cual deberá ser completado por la Secretaría Académica de conformidad con el área en la cual el estudiante desempeña las tareas que se denuncia.
- b) Certificación laboral donde se detalle los días y horas semanales de trabajo, carga horaria semanal, suscripta por el responsable directo y validada por el organismo público o entidad privada.
- c) Constancia de la relación laboral ante los organismos estatales, nacionales o provinciales competentes y de corresponder los aportes de quien solicita la equivalencia, relacionados con la tarea por la cual solicita la equivalencia.
- d) Plan de Trabajo: Informe suscripto por responsable directo de la dependencia en la cual presta servicios el solicitante, donde se especifiquen las tareas que resultan equivalentes a la práctica pre-profesional, indicando los objetivos profesionales específicos de cada tarea.

Artículo 2°: Evaluación de la solicitud. La Secretaría de Asuntos Académicos será la responsable de evaluar que la documentación presentada cumpla con los requisitos formales y de fondo establecidos en la presente para el inicio del trámite de excepción. A tal fin la Secretaría podrá requerir documentación complementaria y/o informes ampliatorios, pudiendo declarar admisible o inadmisibles el trámite de solicitud, mediante la elaboración de un dictamen. En los casos de admisibilidad, el dictamen deberá especificar, el cumplimiento de la trayectoria pre-profesional (lugar de desarrollo de la práctica, funciones desempeñadas, carga horaria y tareas específicas), la propuesta de un tutor competente y valoración de la experiencia laboral compatible con los objetivos del plan de estudios y la materia relacionada. Deberá notificarse al tutor propuesto a los efectos que el mismo pueda prestar el consentimiento a la realización de las tareas de seguimiento y evaluación de la práctica. Aceptado el cargo, la Secretaría Académica elevará un informe final al HCD y la resolución de aprobación, para su homologación.

Artículo 3° Homologada la resolución por parte del HCD, la misma será comunicada a la Dirección de Enseñanza, para su correcta acreditación y notificación al estudiante.

Artículo 4° Deberá tenerse presente que al ser un trámite de excepción se podrá incoar una sola solicitud por estudiante en la carrera y la misma no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de las horas requeridas para las prácticas pre profesionales.

Artículo 5° Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, al Departamento de Alumnos y a Informática para su publicación en la página web. Cumplido, resérvese.-

RESOLUCION DEL C.D. N° 188/24

apd

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI

Decano

VALERIA MORENO

Secretaria de Asuntos Académicos

Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 188 / 2024

Hoja de firmas